

realizado el curso de comando y Estado Mayor o avanzado de infantería; no obstante, deben poseer título universitario y cumplir con el perfil definido en cuanto a capacidad, experiencia profesional, formación académica o técnica, condiciones morales y éticas y las demás que se establecen reglamentariamente, así como cumplir con el tiempo de servicio siguiente:

- a) Tener más de 25 años en la institución, en caso de dirección.
- b) Tener más de 20 años en la institución, en caso de subdirección”.

ARTÍCULO 5. Efectos del decreto. Las disposiciones del presente decreto que modifican requisitos para los miembros de las Fuerzas Armadas ocupar ciertas posiciones no aplicarán para quienes ya ostenten dichas posiciones al momento de la publicación de este.

ARTÍCULO 6. Remisión del decreto. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 362-21 que otorga de manera póstuma la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial, a Pedro Julio Mir Valentín, poeta nacional. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 362-21

CONSIDERANDO: Que **Pedro Julio Mir Valentín (3 de junio de 1913-11 de julio de 2000)**, oriundo de San Pedro de Macorís y ampliamente conocido como Pedro Mir, fue un consagrado poeta, narrador, ensayista y profesor universitario dominicano que se erigió como uno de los mayores referentes de la literatura dominicana del siglo XX.

CONSIDERANDO: Que **Pedro Mir** perteneció a “Los Independientes del 40”, y cultivó una poesía de corte social en la que denunció las necesidades básicas del pueblo dominicano, retrató el espíritu de la dominicanidad y proclamó la lucha por la libertad del pueblo, durante el período más férreo de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo Molina, lo que le obligó a exiliarse en distintos países de América Latina.

CONSIDERANDO: Que durante su exilio itinerante **Pedro Mir** cosechó sus obras más emblemáticas, como los poemas *Hay un país en el mundo* (1949), *Contracanto a Walt Whitman* (1952) y *Si alguien quiere saber cuál es mi patria*. Tras su regreso definitivo a la República Dominicana, el literato dedicó su vida intelectual a la academia, como docente permanente en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) de las materias “Crítica Literaria” y “Estética”; y a la publicación de distintas obras como su novela *Cuando amaban las tierras comuneras* (1978) y sus ensayos *El gran incendio: los balbuceos americanos del capitalismo mundial* (1970) y *Noción de período en la historia dominicana* (1983), en tres tomos.

CONSIDERANDO: Que entre los máximos reconocimientos que se le concedieron a **Pedro Mir** se destacan el Premio Anual de Historia (1974), por *Las raíces dominicanas de la doctrina Monroe*; el Premio Anual de Poesía (1975), por *El huracán Neruda*; el Doctorado *honoris causa*, por parte de la Hunter College de la Universidad de Nueva York (1991), y el Premio Nacional de Literatura (1993). En 1984 fue declarado por el Congreso Nacional “Poeta Nacional”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley núm. 1352, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, dispone que con dicha condecoración se premia, entre otros aspectos, el mérito sobresaliente en las artes o en las ciencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la citada ley dispone que el presidente de la República puede otorgar esta condecoración en cualquiera de sus grados, apreciando soberanamente la concesión de esta orden sin necesidad de cumplir con las condiciones y procedimientos que establezca esta ley.

CONSIDERANDO: Que es deber moral del Estado dominicano reconocer y enaltecer, hasta de manera póstuma, los méritos permanentes de sus grandes hombres y mujeres, como es el caso de **Pedro Mir**, para así preservar su legado poético y su difusión a las generaciones futuras de dominicanos.

CONSIDERANDO: Que el legado del insigne dominicano **Pedro Mir** es merecedor de los más altos reconocimientos que concede el Poder Ejecutivo por sus valiosos aportes a la poesía y el pensamiento social de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1352, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, del 23 de julio de 1937.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga de manera póstuma la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Oficial, a **Pedro Julio Mir Valentín**, Poeta Nacional, en reconocimiento imperecedero a sus valiosos aportes a la poesía y el pensamiento social de la República Dominicana.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 363-21 que declara de duelo oficial el martes 8 de junio del presente año, con motivo del fallecimiento de Leandro Guzmán Rodríguez. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 363-21

CONSIDERANDO: Que Leandro Guzmán Rodríguez fue un destacado activista y luchador por el respeto de los derechos fundamentales y la dignidad del pueblo dominicano, así como un defensor de los ideales democráticos y la resistencia contra el autoritarismo, como demostró en su oposición al tiránico régimen del dictador Rafael Leónidas Trujillo.

CONSIDERANDO: Que Leandro Guzmán Rodríguez nació en San Francisco de Macorís en el 1932 y desde muy temprano, en plena dictadura, inició una dilatada trayectoria revolucionaria y política. Fue militante de Juventud Democrática y fundador del colectivo de luchadores que organizó los primeros comités de la Resistencia Interna. Integró el Movimiento 14 de Junio, y fue uno de sus principales directivos.

CONSIDERANDO: Que por sus luchas contra la tiranía, Leandro Guzmán Rodríguez fue objeto de detenciones injustificadas, torturas y vejaciones, lo que enaltece su memoria por haber colocado sus ideas en favor de la libertad de los dominicanos y su repudio al régimen totalitario de Trujillo por encima del beneficio personal.